

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando
en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ**

, y que en lo sucesivo me denominare “**EL CONTRATISTA**”; actuando en mi calidad Personal y como Propietario de **SISTEMAS VITALES**, con Numero de Registro de Contribuyentes DOS CERO NUEVE DOS SIETE CUATRO-CERO, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023**”. **FONDO GENERAL**; Conforme al siguiente detalle:

REN GLO N	CÓDIG O SINAB	CÓDIG O ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CAN TIDA D ADJ UDIC ADA	UNIDA D MEDID A	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
REPUESTOS PARA EQUIPO MEDICO								
1	70108 340	26111 707	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) Baterías recargables de Lead -Acid, 12 V, N/P 1009-5682-000, para Ventilador neonatal marca GE, modelo Engstron Carestation.	10	C/U	\$153.36	\$1,533.60	45 DIAS HABILES

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			OFRECEN: BATERIA RECARGABLE DE LEAD-ACID 12 V. N/P 1009-5682-000, PARA VENTILADOR NEONATAL MARCA GE, MODELO ENGSTRON CARESTATION, MARCA: ENERSYS. ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, No. DE PARTE: 1009-5682-000, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA.					
8	70109 028	42272 220	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) Sensor de flujo, reusable, para Ventilador Neonatal marca GE, modelo Engstron Carestation N/P 1505-3231-000. OFRECEN: SENSOR DE FLUJO REUSABLE, PARA VENTILADOR NEONATAL, MARCA: GE, MODELO: ENGSTRON CARESTATION, N/P 1505-3231-000, MARCA: GENERAL ELECTRIC, ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, No. DE PARTE: 1505-3231-000, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA.	6	C/U	\$434.14	\$2,604.84	45 DIAS HABILES
11	70109 034	42272 220	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) Válvula de exhalación reusable, sin sensor de flujo para Ventilador Neonatal marca GE, modelo Engstron Carestation N/P 1505-8568-000. OFRECEN: VALVULA DE EXHALACION REUSABLE SIN SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR NEONATAL MARCA: GE, MODELO ENGSTRON CARESTATION, N/P 1505-8568-000, MARCA: GENERAL ELECTRIC, ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, No. DE PARTE: 1505-8568-000, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA.	2	C/U	\$332.52	\$665.04	45 DIAS HABILES
12	70108 338	42272 220	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) Válvula de control de flujo para Ventilador Neonatal marca GE, modelo Engstron Carestation N/P 1505-3209-000. OFRECEN: VALVULA DE CONTROL DE FLUJO PARA VENTILADOR NEONATAL MARCA: GE, MODELO ENGSTRON CARESTATION, N/P 1505-3209-000-S, MARCA: GENERAL ELECTRIC, ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, No. DE PARTE: 1505-3209-000-S, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE	14	C/U	\$2,290.00	\$32,060.00	45 DIAS HABILES

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

			FABRICA.					
REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO								
14	70150 520	31171 556	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) Chumacera de flange (Cojinete 1501-3040) con eje de 3-1/2" con orificios para 4 pernos Parte No. FCB22456-H. OFRECEN: CHUMACERA DE FLANGE (COJINETE 1501-3040) CON EJE DE 3-1/2" CON ORIFICIOS PARA 4 PERNOS, PARTE No: FCB22456-H, SIN MARCA, ORIGEN: USA/CHINA/OTROS, No. DE PARTE: FCB22456-H, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA.	6	C/U	\$2,445.00	\$14,670.00	45 DIAS HABILES
TOTAL CONTRATADO							\$51,533.48	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de Licitacion Publica **c)** La Resolucion de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$51,533.48)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y RESPUESTOS Y CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LOS RENGLONES: 1, 8, 11, 12 Y 14.** Los contratistas que no presenten muestra o catálogo, según corresponda, adecuadamente identificadas en presentación idéntica a la oferta económica escrita y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en la respectiva Base de Licitación, quedaran fuera del proceso de evaluación técnica aun cuando este Hospital ya haya adquirido estos productos con anterioridad en igual presentación. La muestra deberá ser presentada e identificada con su número de renglón, descripción del producto, número de parte, marca, origen, número de licitación y nombre completo del ofertante. Dicha muestra deberá ser entregada en la UACI de la Institución a más tardar **DOS DIAS HABILES** después de la recepción y apertura pública de ofertas, anexando Cuadro Resumen de Muestra del Renglón Ofertado. El producto cuyo renglón no presente muestra o catálogo, o su muestra o catalogo no cumpla con lo solicitado, quedara fuera del proceso de evaluación técnica. Si durante la etapa de evaluación técnica, se detectare un error o discrepancia no sustanciales entre los datos reflejados en la muestra o catálogo presentado, la Comisión de

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

Evaluación de ofertas se reserva el derecho de solicitar a través de la UACI, nueva muestra, nuevo catálogo o aclaración de los mismos. **Condiciones y especificaciones técnicas establecidas y sus respectivos apartados, adjuntando además los documentos obligatorios siguientes: Catálogo de Características técnicas del repuesto o accesorio.** Para los renglones en los que se ha establecido que presenten catalogo o muestra, **el contratista debió haber presentado en su oferta técnica un Catálogo de características técnicas.** Dicho documento deberá incluir como mínimo: Imagen, descripción completa del repuesto o accesorio idéntica a la oferta económica escrita, Número de Parte, Marca y Origen. El catálogo con todas sus características debe venir debidamente referenciado o marcado el número de Renglón ofertado a que pertenece. En caso de no presentar catálogo, deberá presentar una muestra identificada con su número de renglón, descripción completa del repuesto o accesorio idéntica a la oferta económica escrita, número de parte, marca, origen, número de licitación y nombre completo del ofertante. **Documento vigente y expedido por el fabricante o distribuidor autorizado.** Cuando el contratista no sea el fabricante, este documento deberá presentarse debidamente certificado por Notario y en el caso que el fabricante y/o distribuidor otorgue la autorización en el extranjero, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 331 y 332 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir debidamente autenticado por el consulado de El salvador en el país donde se extiende o presentar su respectiva apostilla. **Así mismo, si el documento no establece vigencia, el contratista deberá anexar documento en el que establezca si el documento está vigente y por cuánto tiempo. Nota de compromiso** firmada por el Representante Legal y autenticada por Notario en la que se compromete a cambiar los productos, si resultaren defectuosos durante el período de garantía; en **un plazo no mayor de 20 días hábiles**, contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través del Administrador de Contrato. **Garantía de 6 meses por desperfectos de fábrica** con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticado por Notario en la que se compromete a sustituir el producto si sufre desperfectos de fábrica después de ser recibido a completa satisfacción

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

por el hospital. Cuando el contratista no tenga experiencia en el suministro de repuestos ofertado con el HOSPITAL; **deberá presentar las constancias** que a continuación se detallan: **DOS CONSTANCIAS** Originales de Experiencia satisfactoria de Instituciones públicas, autónomas y/o privadas del sector salud, donde exprese el cumplimiento en los plazos de entrega por parte de la Sociedad/empresa ofertante, por un período continuo de 24 meses previo a la recepción y apertura publica de ofertas y que demuestren la responsabilidad y seriedad en las entregas pactadas. Dichas constancias deberán ser firmadas por los siguientes: Gerente Administrativo y responsable de las adquisiciones o Gerente Administrativo y el Administrador de Contrato de la institución que las emite. Así mismo para los siguientes renglones y dada la naturaleza del producto deberán presentar la garantía siguiente:

Nos. RENGLONES	GARANTIA
DEL 1, 8, 11, 12 Y 14	Garantía de 6 meses por desperfectos de fábrica con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticada por Notario en la que se compromete a sustituir el producto si sufre desperfectos de fábrica después de ser recibido a completa satisfacción por el hospital.

DETALLE DEL RENGLON QUE DEBE OFERTAR EL PRODUCTO EN ORIGINAL O GENERICO, SEGÚN CUADRO SIGUIENTE:

Nos. DE RENGLONES	GENERICICO	ORIGINAL
DEL 1, 8, 11, 12		X
14	X	

DETALLE DEL RENGLON QUE DEBE OFERTAR MUESTRA O CATALOGO, SEGUN CUADRO SIGUIENTE:

Nos. DE RENGLONES	MUESTRA O CATALOGO	CATALOGO
DEL 1, 8, 11, 12	X	
14		X

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las bases de Licitacion Publica y Resoluicim de Adjudicacion respectiva, respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO: DETALLE DE PLAZO DE ENTREGA RENGLONES DEL 1, 8,**

11, 12 Y 14. Los productos del “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE FECHA DE ENTREGA

No. RENGLON	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
DEL No. 1, 8, 11, 12 y 14	ENTREGA UNICA 100%	45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital Nacional de Mujer, ubicado en Final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Sin cerrar al mediodía, los administradores de contrato verificaran el cumplimiento

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. **Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente:**

- Código
- Numero de Renglón
- Numero de Contrato
- Numero de Licitación
- Descripción del Producto según Contrato
- Presentación.
- Cantidad del producto
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NO SE RECIBIRÁ entrega parcial de los productos contratados, por lo que deberá realizar **UNA SOLA ENTREGA** dentro del plazo establecido, a excepción de los productos que se soliciten como **ANTICIPO, los cuales se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prorroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la Unidad Solicitante y/o Administrador de Contrato.** Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario podrá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista, pequeña Empresa, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en esta lo siguiente: Licitación Pública No. 8/2023. Resolución de Adjudicación No. 6/2023. Contrato No. 24/2023. Fondos: GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA**

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0301-21-1-54107, 2023-3203-3-0301-21-1-54110, 2023-3203-3-0301-21-1-54112, 2023-3203-3-0301-21-1-54118, 2023-3203-3-0301-21-1-54119.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,306.70)**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. . LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y **DEBERÁ SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**, por un monto de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,153.35)**, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato que se deriven de la presente **Licitación Pública No. 8/2023 será designada para Renglones del . **1, 8, 11, 12** a la **Ing. Blanca Lidia Molina de Calderón, Jefe de Sección Biomédica y Tec. Ricardo Rivas Merino, Técnico en Mantenimiento II** y para el **Renglon 14** al **Sr. Nelson Iban Rivas Avendaño, Jefe Sección Equipo Básico;** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA,** así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio**

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E
INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2023". FONDO GENERAL .-

causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por ambas partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-


pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Alameda Manuel Enrique Araujo Condominio Feria Rosa, Calle Palermo y Carretera Panamericana. Edificio-C, Local 205, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitres



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del treinta y uno de enero de dos mil veintitres, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO**

MATA

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**HOSPITAL**”, personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y **OCHO,**

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-



del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos seiscientos veintiocho y seiscientos veintinueve de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; el señor **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ,**

, y que en lo

CONTRATO N°24/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2023
LICITACION PÚBLICA N°8/2023

“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”. FONDO GENERAL .-

sucesivo se denominará el “**CONTRATISTA**”; actuando en su carácter personal, como Propietario de la empresa **SISTEMAS VITALES**, con Número de Registro de Contribuyente dos cero nueve dos siete cuatro-cero, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTITRES** que ampara el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y REPUESTOS E INSUMOS EQUIPO BASICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2023**”. **FONDO GENERAL**; el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$51,533.48)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**. y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA



NOTARIO